

Presidencia
del
Senado de la Nación

CD=121/09

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2009.

12 NOV 2009	
SEC: 5	1º 082 HORA 1539

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1º.- Incorpórese a la Ley Nº 11.723 el artículo
5º bis, que quedará redactado de la siguiente manera:

'Artículo 5º bis: La propiedad intelectual sobre sus
interpretaciones o ejecuciones fijadas en fonogramas
corresponde a los artistas intérpretes por el plazo de
SETENTA (70) años contados a partir del 1º de enero del
año siguiente al de su publicación. Asimismo, la propiedad
intelectual sobre los fonogramas corresponde a los
productores de los fonogramas o sus derechohabientes por
el plazo de SETENTA (70) años contados a partir del 1º de
enero del año siguiente al de su publicación. Los
fonogramas e interpretaciones que se encontraren en el
dominio público sin que hubieran transcurrido los plazos
de protección previstos en esta ley, volverán
automáticamente al dominio privado por el plazo que reste,
y los terceros deberán cesar cualquier forma de
utilización que hubieran realizado durante el lapso en que
estuvieron en el dominio público.'

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional."

Saludo a usted muy atentamente.

